

REGLAMENTO GENERAL

REGLAMENTO GENERAL

CFT PUCV

TÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

- Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene como objeto fijar los lineamientos generales de índole administrativa, que aseguren la organización y funcionamiento del Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (CFT PUCV). Éste llevará por nombre Reglamento General de CFT PUCV y tendrá vigencia indefinida.
- Artículo 2º.** CFT PUCV es una institución de Educación Técnica Superior regida por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, del 10 de marzo de 1990. Fue reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación como Institución de Educación Superior en virtud de Decreto Exento N° 216, de fecha 31 de Marzo de 2004, y le fue concedida la Autonomía, por el Consejo Nacional de Educación, en virtud del Acuerdo N° 26/2011, de fecha 13 de enero de 2011.
- Artículo 3º.** Su principal objetivo está basado en la **Misión Institucional**, que apunta a formar técnicos de nivel superior laboralmente competentes, emprendedores y éticos con herramientas pertinentes para su desarrollo personal y profesional. Para ello, la institución implementa un Modelo Educativo basado en la formación de competencias laborales, con enfoque modular, dirigido fundamentalmente a personas que buscan formación y herramientas para insertarse y desarrollarse en el mundo laboral. Todas las acciones y procesos del Centro se fundan en el marco de Aseguramiento de la Calidad con un claro enfoque hacia el alumno, lo que se complementa con una Política de Desarrollo Docente y con el compromiso de todos los trabajadores. La institución busca una permanente Vinculación con el Medio para orientar los procesos formativos a la pertinencia del perfil de egreso. El desarrollo de actividades prácticas y de formación complementaria requiere la

aplicación de iniciativas de Innovación, Emprendimiento e Investigación Aplicada que le entreguen a los estudiantes el sello distintivo que caracteriza a las instituciones que pertenecen a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 4º. CFT PUCV pertenece a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y a la Fundación Educacional de Asistencia Técnico Profesional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 5º. La comunidad del Centro de Formación Técnica está constituida por sus estudiantes, docentes, administrativos y directivos, y sobre ellos regirá el presente reglamento.

Artículo 6º. Todos los miembros de la comunidad del Centro de Formación Técnica son responsables de la identidad y del cumplimiento de misión de la institución. Asumirán las facultades y obligaciones que les compete acorde a su calidad y según lo establezcan las normas respectivas.

Artículo 7º. Las autoridades y directivos superiores serán nombrados según los procedimientos que rigen la legislación vigente en materia de corporaciones.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO Y LAS SEDES

Artículo 8º. El Centro de Formación Técnica funcionará con una casa matriz ubicada en la ciudad de Valparaíso, la Sede de La Calera y las demás sedes que se establezcan en el futuro.

Artículo 9º. El gobierno y gestión del Centro de Formación Técnica se realizará a través de una estructura central integrada por el Directorio de la Corporación, el Rector quien será nombrado por el Directorio, los Vicerrectores Académico, de Administración y Finanzas, de Desarrollo, de Capacitación y Formación Continua, el Secretario General del Centro y los Directores de Sede.

El Consejo Asesor Académico asesorará técnicamente en las materias que se señalan en el presente Reglamento, sin perjuicio de las demás funciones que se le encomienden.

En el plano de la estructura académico docente, existirán los cargos de Jefes de Carrera.

Artículo 10º En cada sede existirá un Director de Sede que será nombrado por el Directorio del Centro.

Artículo 11º. Existirán también las funciones de Docentes, contratados para el dictado de las diferentes asignaturas o módulos, nombrados por el Rector.

Artículo 12º. Las principales características para los cargos estipulados serán:

a) El **Directorio** será la instancia que, acorde a los principios y valores del Proyecto de Desarrollo Institucional y/o el Plan Estratégico, salvaguarde su integración en las distintas estrategias a implementar; estudie, apoye y proponga acciones que aseguren el

funcionamiento del Centro, nombre a las personas que ocuparán los cargos directivos de este nivel, apruebe los estados financieros anuales, presupuestos y planificaciones generales.

b) El **Rector** es el directivo superior encargado al más alto nivel jerárquico de la dirección y supervisión de las actividades académicas, administrativas y financieras del Centro, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Asamblea de Socios y al Directorio.

c) El **Vicerrector Académico** es el directivo superior encargado de implementar las políticas y programas de acción de la institución emanada del Directorio y del Rector, asistiendo a éste en el desarrollo, administración y coordinación estas actividades.

d) El **Vicerrector de Administración y Finanzas** es el directivo superior encargado de implementar las políticas y programas de acción relativas al área administrativa emanadas del Directorio y del Rector, asistiendo a éste en el desarrollo, administración y coordinación estas actividades.

e) El **Secretario General** es el directivo superior encargado de la supervisión reglamentaria y de la conservación, puesta al día y certificación de la documentación académica y administrativa del Centro, ejercerá funciones de ministro de fe y visará en sus aspectos formales las operaciones de la institución, internamente y frente a terceros.

f) El **Consejo Asesor Académico** es el organismo colegiado técnico asesor del Directorio y del Rector encargado de asistir en la proposición, implementación y evaluación de políticas institucionales y en la coordinación de las estrategias de desarrollo institucional con el fin optimizar la eficiencia en los aspectos cualitativos y cuantitativos del Centro. El Consejo estará presidido por el Presidente del Directorio e integrado por el Rector, que subrogará en la presidencia en ausencia del titular, los Vicerrectores, los Directores de Sedes, el Secretario General, los Jefes de carreras y especialistas en determinadas materias según los lineamientos emanados del Directorio y la Rectoría.

g) Los **Jefes de Carrera** tendrán a su cargo la planificación, organización, dirección y control de los planes y programas de estudios de las carreras respectivas velando, en el marco de las políticas institucionales, por su efectiva coordinación, interrelaciones y perfeccionamiento.

h) Los **Docentes** son los profesionales, técnicos y expertos encargados de la dictación de los programas del plan de estudio de cada asignatura o módulo de las carreras.

Artículo 13º. Los **Directores de Sedes** serán los encargados de ejecutar y coordinar la implementación, en su caso, de las políticas institucionales en materias académico-docente y administrativas en el nivel operativo de la Sede, en el marco de las instrucciones emanadas del Rector.

Artículo 14º. El Directorio podrá establecer otros cargos u organismos en el Centro. Al aprobar la autorización del o de los cargos y/u organismos, debe definir el título, autoridad y responsabilidad administrativa precisa que tendrá cada uno de estos funcionarios u organismos.

TÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 15º. La planificación y organización general del Centro, en sus componentes estratégico, académico, administrativo y financiero, estará a cargo del Rector considerando el aporte que en esta materia hagan los otros directivos, en acuerdo con el Directorio.}

Artículo 16º. La asignación de recursos estará a cargo del Rector, quien coordinará y adecuará a la realidad las propuestas de la planificación y organización general; siendo asesorado por los Vicerrectores Académico y/o de Administración y Finanzas como corresponda según la materia, y quien determine para cumplir tales cometidos.

Artículo 17º. La coordinación y planificación académico-docente del Centro en los niveles estratégico y táctico, será de responsabilidad del Vicerrector Académico, conforme a las orientaciones del Rector y en el marco de las políticas fijadas por el Directorio. De modo análogo, corresponderá al Vicerrector de Administración y Finanzas las funciones de coordinación y planificación en su respectivo campo, conforme a las orientaciones del Rector y las políticas del Directorio en dichas áreas.

Artículo 18º. El normal y correcto desarrollo de las actividades y la coordinación de cada estamento del Centro serán de responsabilidad del Rector.

Artículo 19º.

La coordinación y dirección de los recursos financieros en su componente estratégico, estará a cargo del Rector, quien coordinará y adecuará las propuestas globales del Directorio a su realidad, asistido por el Vicerrector de Administración y Finanzas.

Artículo 20º. La gestión financiera y administrativa del Centro en sus componentes operativas será responsabilidad del Rector, asistido por el Vicerrector de Administración y Finanzas, según la materia de que se trate.

Artículo 21º. Las fuentes de información disponibles a nivel central serán actas de acuerdos técnicos, actas de reuniones, actas de calificaciones, resoluciones, circulares y manuales, serán de responsabilidad del Secretario General, en coordinación con la Rectoría.

Artículo 22º. La representación institucional del Centro le compete a su Rector, quien planificará las acciones a realizar con el Directorio, el Vicerrector Académico y el Consejo Asesor Académico.

Artículo 23º. La representación institucional de las sedes corresponderá al Director de Sede respectivo, quién actuará en coordinación con los Jefes de Carreras y en el marco de los lineamientos del Rector.

Artículo 24º. La planificación, organización y coordinación administrativa del Centro en el nivel estratégico, será de responsabilidad del Vicerrector de Administración y Finanzas, en consulta al Rector y con el visto bueno del Directorio.

Artículo 25º. La planificación, organización y coordinación financiera del Centro en el nivel estratégico, será de responsabilidad del Vicerrector de Administración y Finanzas, en consulta al Rector y con el visto bueno del Directorio.

Artículo 26º. La gestión administrativa de las Sedes, en su componente operativo, estará a cargo de su respectivo Director de Sede, el que coordinará y adecuará los lineamientos de la Rectoría.

Artículo 27º. La coordinación de los recursos humanos y físicos del Centro, en su componente táctico, será de responsabilidad del Vicerrector de Administración y Finanzas.

- Artículo 28º.** El uso de los medios de comunicación e información y la coordinación de los recursos promocionales y publicitarios del Centro, en su componente táctico, será de responsabilidad del Rector.
- Artículo 29º.** El buen uso de las instalaciones y equipos del Centro será responsabilidad en última instancia del Rector.
- Artículo 30º.** El buen uso de las instalaciones y equipos de las Sedes será de responsabilidad de su respectivo Director, bajo supervisión de la Rectoría.
- Artículo 31º.** Los espacios, tiempos y recursos para la información y comunicación en el Centro son de responsabilidad en última instancia del Rector.
- Artículo 32º.** Los espacios, tiempos y recursos para la información y la comunicación en las Sedes, será de responsabilidad de su respectivo Director, bajo supervisión de la Rectoría.
- Artículo 33º.** El estudio de las posibilidades de nuevos medios de comunicación e información en el Centro estará a cargo del Rector, previa consulta al Directorio.
- Artículo 34º.** El estudio de las posibilidades de nuevos medios de comunicación e información de las Sedes, será de responsabilidad de su respectivo Director de Sede, previa consulta al Rector.
- Artículo 35º.** La coordinación de cada estamento del Centro será de responsabilidad del Rector, informando y fundamentando al Directorio los planes a desarrollar y adecuándolos a las sugerencias de estos.
- Artículo 36º.** La coordinación de cada estamento en las Sedes, será de responsabilidad de Director de Sede, el que coordinará y adecuará a la realidad los planes propuestos por el Rector.
- Artículo 37º.** Las fuentes de información disponibles a nivel central serán las reuniones, circulares, memorándum y boletines distribuidos, los que serán de responsabilidad del Rector, quien delegará cuando estime conveniente.
- Artículo 38º.** Las fuentes de información disponibles en las Sedes, cuando las hubiere, serán reuniones de encargados, reuniones del colectivo de

profesores, circulares, memorándum y estarán a cargo de su respectivo Director de Sede, quien delegará cuando estime conveniente, bajo supervisión de la Rectoría.

- Artículo 39º.** La planificación y uso de los medios de comunicación e información en el Centro será de responsabilidad del Rector.
- Artículo 40º.** La planificación y uso de los medios de comunicación por parte de las Sedes, cuando las hubiere, será de responsabilidad de su respectivo Director, bajo supervisión de la Rectoría.
- Artículo 41º.** Las relaciones con el entorno en cuanto a recursos sociales, especialización profesional y desarrollo curricular en el Centro estarán a cargo del Rector, asesorado por el Consejo Asesor Académico y el Vicerrector Académico, siendo el Directorio quien apruebe los proyectos relacionados con esta materia
- Artículo 42º.** Corresponde al Rector proponer normativas generales en relación a los recursos humanos y materiales.
- Artículo 43º.** Corresponde al Director de Sede coordinar y adecuar las directrices que el Centro dicte en relación a los recursos humanos y materiales y será supervisado para tal fin por el Rector.
- Artículo 44º.** Corresponde al Rector, con el visto bueno del Directorio proponer a las Sedes lineamientos generales acerca de la distribución del presupuesto y fuentes de financiamiento.
- Artículo 45º.** Corresponde a los Directores de las Sedes, coordinar los lineamientos propuestos por la Rectoría en cuanto a distribución del presupuesto y fuentes de financiamiento.
- Artículo 46º.** Es de competencia del Rector del Centro, asesorado por el consejo Asesor Académico y el Vicerrector Académico, elaborar orientaciones para las Sedes, cuando las hubiere, en relación al personal docente en tanto su participación, espacios y tiempos de reunión, sistema de apoyo académico o tutoría.
- Artículo 47º.** Es de competencia de los Directores de las Sedes, asesorado por los docentes, coordinar y adecuar las orientaciones propuestas por la Vicerrectoría Académica en relación al profesorado en cuanto a

participación, espacios y tiempos de reunión, sistema de apoyo académico o tutoría, bajo supervisión de la Rectoría.

Artículo 48º. Corresponde al Rector, al Vicerrector Académico, al Consejo Asesor Académico y al Directorio elaborar y proponer estrategias de participación de los alumnos en todas sus sedes.

TÍTULO IV

DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 49º. Será operativo un Reglamento Académico, que contendrá las normas y procedimientos generales que regulen las actividades académicas, deberes y derechos de los miembros de la comunidad en este dominio. El Consejo Asesor Académico tendrá por competencia la supervisión de este Reglamento.

Artículo 50º. Será operativo un Reglamento del Estudiante, que tendrá como objetivo colaborar con el desarrollo de las necesarias actitudes disciplinarias de los estudiantes para una adecuada convivencia. El Consejo Asesor Académico tendrá por competencia la supervisión de este Reglamento.

TÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51º. La declinación y/o cierre del Centro, Sedes y/o Carreras será decisión del Directorio previo estudio de antecedentes que la avalen la que deberá ser informada a los afectados y a las autoridades en los plazos legales fijados.

Artículo 52º. Si existiese una situación no contemplada en este reglamento, será decisión del Rector, con consulta al Directorio, su inclusión en el presente reglamento.

Artículo 53º. Se establecen como normas anexas, integrantes de este cuerpo normativo, los Art. 77, 78 y 79 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, LOCE.

Artículo 54º. CFT PUCV no amparará ni fomentará acciones o conductas incompatibles con el orden jurídico ni permitirá actividades orientadas a propagar directa o indirectamente tendencia política partidista alguna. Además, sus recintos no podrán ser destinados ni utilizados para actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras de sus labores fundamentales.

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 55º. La normativa expuesta en el presente reglamento queda supeditada a las adecuaciones y modificaciones ordenadas por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación, en el marco del proceso de obtención del licenciamiento del Centro y mientras ésta no se declare.